

MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen
firmados, serán responsables sus
autores.

No se devuelven los originales.

ASOCIACIÓN NACIONAL
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO.

Maldonadas, 9, 2.º

MADRID.

CONVOCATORIA.

Señores Presidentes de las Asociaciones Provinciales y de Partido.

La Comisión Permanente dirige con esta fecha la siguiente convocatoria a los señores Vocales de la Junta directiva:

Muy señor nuestro y distinguido compañero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de la Asociación Nacional; y en virtud del acuerdo tomado por esta Permanente en la sesión ordinaria del día 23 de noviembre último, se convoca a usted para el domingo día 22 de febrero próximo, en el domicilio social de esta corte, Maldonadas, 9, segundo, y a las diez horas de la mañana, con objeto de celebrar la primera de las sesiones reglamentarias, en las cuales se han de tratar los asuntos que figuran en la orden del día, los de la iniciativa de los señores vocales y los que hayan sido recomendados por las Asociaciones a esta Nacional.

En la orden del día que se acompaña, como se verá, figuran el examen de la gestión realizada por la Comisión Permanente y por la Sección de Socorros Mutuos; el de las cuentas de ambas instituciones; el estudio del programa que ha de constituir las aspiraciones a realizar de la Asociación Nacional, después que haya sido discutido y aprobado; y la reforma de los reglamentos de la Asociación Nacional y de su Sección de Socorros Mutuos, en consonancia con las orientaciones y exigencias actuales.

Como todos los asuntos son de la mayor importancia, unos porque precisan la vindicación pública, si lo merece, a juicio de la Junta directiva, de la gestión societaria y administrativa de esta Comisión Permanente y de la Central de Socorros, con el fin de desvirtuar las especies gratuitas que han circulado, y otros, porque precisa tomar acuerdo sobre ellos, para dotar de vida pujante y esplendorosa a nuestra querida Asociación Nacional y su filantrópica Sección de Socorros Mutuos, poniéndolas a cubierto de los ataques de sus detractores.

Seguros, pues, de que se percatará de la transcendencia que ha de tener para la Nacional la reunión a que se le convoca, y de que salvará todo motivo que pudiera impedir su asistencia, le saludan sus afectísimos compañeros q. e. s. m.,—JUAN B. AZNAR, *presidente*.—GREGORIO CABANDELL, *secretario*.—ALEJANDRO HOLGADO, *vocal*.—ROMÁN CRESPO, *vocal*.—Madrid, 23 de enero de 1914.

Orden del día para las sesiones que ha de celebrar en Madrid la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, durante los días 22 y sucesivos de febrero próximo.

Primero. Examen de la gestión realizada por la Comisión permanente.

Segundo. Examen de la gestión realizada por la Comisión Central de Socorros.

Tercero. Examen de las cuentas de la Nacional y de Socorros.

* * *

Cuarto. Aspiraciones societarias.

Reunidas y a la vista las opiniones manifestadas sucesivamente por las Federaciones de Cataluña, Vascongadas y de Levante, las Asociaciones provinciales de Alicante, Sevilla, Huesca, León y Gerona, las de partido de Gijón, Cartagena y La Unión, las de varios presidentes de otras parciales, así como las de las Asambleas recién-

temente celebradas, las expuestas por el Sr. Llorca, y muy especialmente cuanto se contiene en el programa formulado poco há por el ilustre don Rafael Altamira, la Comisión permanente ha creído del caso proponer las siguientes conclusiones que resumen todas las aspiraciones presentadas, y que somete a consideración de los señores vocales, para que la Junta directiva, después de oír las opiniones de los asociados, acuerde lo que crea más conveniente para determinar y concretar qué ha de constituir el programa común a gestionar por la Asociación Nacional del Magisterio.

*
* *

Primera. Sueldo mínimo de 1.000 pesetas, con aspiración de que se eleve a 1.500, y creación de la categoría de 5.000 pesetas.

Segunda. Desaparición de las categorías intermedias de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.

Tercera. Aumento de plazas en las primeras categorías del Escalafón, y fijación del número de las que deban existir en cada categoría.

Cuarta. Escalafón general y único. Sueldo personal y derecho a traslados y permutas sin limitación, aun figurando en distintas categorías.

Quinta. Que se declare al Maestro funcionario del Estado, con todas sus consecuencias.

Sexta. Pago por el Estado de todos los atrasos que por distintos conceptos se adeudan a los Maestros.

Séptima. Que se respeten las cantidades que los Ayuntamientos tenían consignadas en sus presupuestos, en concepto de retribuciones escolares, antes de pasar al Estado las atenciones de primera enseñanza, y que aquéllas puedan concederlas a los Maestros nacionales de la localidad, como aumento voluntario.

Octava. Aumento de consignación para material escolar.

Novena. Aumento del número de Escuelas nacionales, y construcción de locales por el Estado.

Décima. Graduación inmediata de las Escuelas, donde el local lo consienta, y graduación de la enseñanza en las demás.

Undécima. Fomento de las obras auxiliares y complementarias de la escuela.

Duodécima. Crédito y facilidades para mejorar la cultura profesional de Maestro.

Décima tercera. Reforma de los estudios de la carrera, y título único del Maestro.

Décima cuarta. Reciprocidad entre los cargos del Magisterio primario, Inspecciones y Profesores de Normal.

Décima quinta. Que el sueldo regulador para la jubilación sea el mayor disfrutado durante dos años.

Décima sexta. Derogación del artículo 34 del Real Decreto de 20 de diciembre de 1907, por atentatorio al derecho de las Maestras.

Décima séptima. Que se fije el tanto por ciento del sueldo que los Maestros han de abonar por consumos.

Décima actava. Que se haga extensivo a los Maestros de Sección el derecho a tomar parte en los concursillos.

Décima novena. Que se reforme el artículo 9.º del Real Decreto de 11 de julio de 1912 en sentido favorable para los Maestros, que, sustituidos y reingresados, fallezcan sin contar veinte años de servicios.

Vigésima. Que los huérfanos y viudas de Maestros consortes perciban la pensión que les corresponda por ambos conceptos.

Vigésima primera. Que los derechos pasivos del Magisterio pasen al Estado, si la Caja actual no ofrece garantías suficientes para responder al aumento de pensiones que se van acumulando.

Vigésima segunda. Derecho de elegibilidad para los cargos de Diputado, Senador, Concejal y Juez municipal.

* * *

Quinto. Proyecto de reforma de los Reglamentos de la Asociación Nacional y su Sección de Socorros, con arreglo a las siguientes bases:

Reglamento general.

BASE PRIMERA.

La Asociación Nacional del Magisterio primario es un organismo que tiene por objeto la agrupación societaria de todos los Maestros nacionales en activo servicio, sin distinción de categorías, para gestionar la consecución de su mejoramiento moral y económico, y conquistar para la Escuela y para el Maestro todas las ventajas y preeminencias propias de la alta función social que le está encomendada.

BASE SEGUNDA.

Los Maestros jubilados, los Inspectores de Primera Enseñanza, los Profesores de Escuela Normal, Jefes de Secciones provinciales y

cuantos figuren actualmente inscriptos en la Nacional y en su Sección de Socorros Mutuos, continuarán perteneciendo a ambas instituciones, con los mismos deberes y derechos que los demás socios.

BASE TERCERA.

La Nacional seguirá componiéndose de Asociaciones y no de individuos aislados.

Al efecto; en todos los partidos judiciales, donde no existan, habrán de constituirse Asociaciones parciales, y con la agrupación de todas las de partido, se formarán las Asociaciones provinciales respectivas.

En las regiones o distritos universitarios donde se hayan federado los Maestros asociados, las asociaciones provinciales que formen este superior y ventajoso organismo, constituirán la Directiva de la Federación.

BASE CUARTA.

Con el fin de simplificar el funcionamiento de la Asociación, las relaciones de asociados se mantendrán entre la Comisión Permanente de la Nacional y los presidentes de las Asociaciones parciales de mayor categoría (federación, provincia, partido, etc.). Cuando no estén constituidas las Asociaciones de Maestros por federaciones ni provincias, las de partido se entenderán con la Comisión Permanente de la Nacional del Magisterio Primario.

BASE QUINTA.

La dirección y administración de la Nacional estará a cargo de un presidente y un vicepresidente honorarios; de una Junta directiva formada por un vocal de cada provincia, y de una Comisión permanente, compuesta de presidente, secretario y tesorero, residentes en Madrid, y dos vocales de fuera de la capital.

BASE SEXTA.

Los Vocales de la Junta directiva serán elegidos por las Asociaciones de sus respectivas provincias; y en la reunión que tengan en Madrid para tomar posesión de su cargo, nombrarán al Presidente, Vicepresidente y a los individuos que hayan de constituir la Permanente encargada de la administración societaria, ejecución de los acuerdos tomados y gestión del conjunto de aspiraciones de la clase, los cuales llevará a cabo en la forma y oportunidad más conveniente.

BASE SÉPTIMA.

En esta primera reunión se sortearán también 18 Vocales, por lo

menos, de la Junta directiva, para que, semestralmente y por el orden que les corresponda, se reúnan tres o más de ellos en el domicilio social de Madrid, con el fin de enterarse de la marcha y administración de la Permanente y hacer públicas las impresiones que saquen de su visita.

BASE OCTAVA.

Cada tres años se convocarán elecciones generales para la renovación total de los Vocales de la Directiva.

Dichas elecciones se verificarán en la fecha y forma que se determine en el reglamento.

Lo mismo los mencionados Vocales que los que constituyan la Comisión permanente, podrán ser reelegidos.

La Permanente publicará todos los meses el número total de socios en Nacional y Socorros, cuentas detalladas de gastos e ingresos, y las actas de las sesiones.

BASE NOVENA.

El personal subalterno que se fije para el servicio de las oficinas lo nombrará el Presidente de la Comisión permanente con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

BASE DÉCIMA.

Para sufragar los gastos que ocasione el sostenimiento de la Nacional, la Directiva fijará la cuota única que han de satisfacer los asociados.

BASE UNDÉCIMA.

Como vínculo de relación entre la Permanente y los asociados, se publicará un Boletín impreso de información exclusivamente societaria, que saldrá una vez por lo menos todos los meses, el cual se facilitará gratis a los socios.

Bases para la reforma del reglamento de la Sección de Socorros Mutuos.

BASE PRIMERA.

Según se consigna en el actual reglamento, continuará funcionando dentro de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, una Sección de Socorros Mutuos, con el exclusivo objeto de proporcionar socorros pecuniarios a las viudas, huérfanos y derechohabientes de los socios inscritos en ella, que fallezcan hallándose al corriente de sus obligaciones.

BASE SEGUNDA.

Para ser admitido en la Sección de Socorros Mutuos precisa:

- a) Pertenecer a la Asociación Nacional y estar corriente en sus pagos.
- b) Ser maestro propietario en ejercicio activo.
- c) No haber cumplido sesenta años.
- d) Abonar la cuota de entrada que determina el reglamento.

Una vez inscriptos los socios en la Sección, conservarán sus derechos en todas las situaciones, siempre que cumplan con puntualidad sus deberes.

Los Inspectores, Profesores de Normal, Jefes de las Secciones provinciales y cuantos figuran actualmente en las listas de asociados en Socorros continuarán con todos los deberes y derechos de los demás socios.

BASE TERCERA.

Para el funcionamiento, régimen y administración de la Sección de Socorros Mutuos habrá:

- a) Una Comisión Central, compuesta de Presidente, Secretario y Tesorero, que serán los mismos de la Asociación Nacional.
- b) Un representante por cada provincia, propuesto por los socios de su respectiva demarcación.
- c) De los suplentes y auxiliares que los representantes nombren, si personalmente no pueden atender a la recaudación de cuotas. El reglamento determinará las atribuciones y deberes de cada uno de estos funcionarios.

BASE CUARTA.

La cuantía del socorro consistirá en una cantidad igual a la que corresponda al número de socios (a razón de 0,10 pesetas uno) que existan en el mes que se conceda aquél, descontado el tanto por ciento que se fije en el reglamento, por correo, giro, bonificación a los representantes y partidas fallidas.

La cantidad líquida a que ascienda el socorro se entregará en dos plazos: el primero, de 500 pesetas como anticipo, inmediatamente que sea reconocido el derecho al socorro; el segundo, total y definitivo, a los tres meses de la fecha de la concesión.

BASE QUINTA.

Los socorros concedidos se publicarán en el Boletín de la Asociación, expresando el pueblo, partido y provincia a que pertenezca el socio fallecido.

Igualmente se harán públicos los motivos por los cuales haya quedado en suspenso alguno de ellos, con las indicaciones necesarias para que se subsanen las deficiencias a la mayor brevedad.

BASE SEXTA.

Los socorros serán denegados:

Cuando el causante hubiese dejado de satisfacer, durante tres meses, las cuotas por fallecidos o no hubiese hecho efectivas las cuotas de oficina de Nacional y Socorros, dentro del plazo y en la forma que determina el Reglamento.

Cuando la Comisión Central deniegue algún socorro notificará a los perceptores, al Presidente de la Asociación y al Representante los motivos en que haya fundado su resolución.

BASE SÉPTIMA.

La Comisión Central no se hará responsable de las lenidades de los socios, ni de los representantes, de modo que, para la concesión o denegación de los socorros que se soliciten, se atenderá tan sólo a lo que resulte del examen de los registros de Tesorería.

Los perceptores que al notificarles la denegación del socorro por falta de pagos puedan justificar que el socio fallecido estaba al corriente en los mismos, podrán proceder contra el Recaudador o Representante que haya descuidado sus obligaciones, nunca contra la Comisión Central.

De igual modo, si el Representante o el socio justifica que ha sido la Comisión Central la que haya dejado incumplido su deber, podrá proceder contra los individuos de la misma.

Para que nadie pueda alegar ignorancia, mensualmente, en el órgano de la Asociación, se publicarán los descubiertos por fallecidos, por cuotas de oficina de Nacional y de Socorros, así como las Asociaciones que se hallen fuera de Reglamento.

A más de esto, los socios podrán informarse en todo momento de su situación de derecho reglamentario, dirigiéndose personalmente a la Comisión Central.

BASE ADICIONAL.

Opiniones sobre la conveniencia de que el socorro sea proporcional al tiempo que el socio lleve figurando en la Sección, y base de garantía económica para asegurar el derecho contraído por los socios con motivo de esta reforma.

* * *

La Comisión Permanente tendrá preparado el oportuno proyecto

de reforma de los Reglamentos, con sujeción a las *Bases* que preceden, para facilitar la labor de la Junta directiva.

* * *

Por virtud de lo transcrito, esta Comisión recomienda encarecidamente a todos los Presidentes de las Asociaciones que integran la Nacional (Federaciones y Provinciales en primer término), se sirvan recabar de ellas, en la forma que sea más eficaz, la opinión respectiva sobre los extremos propuestos, o las modificaciones o ampliaciones que convenga tener en cuenta; y participen a los Vocales de la Directiva, directamente si es posible, antes del día 20, o en otro caso a esta Comisión, lo que en resumen crean que ha de prevalecer.

Dichos Vocales residen en las poblaciones siguientes: don Julián Francés, Alfafara (Alicante); don Feliciano Dávila, Cabeza del Buey (Badajoz); don Jaime Cluet, Martorellas (Barcelona); don Julián Bañueños, Briviesca (Burgos); don Francisco Fernández, Peraleda de la Mata (Cáceres); don Vicente González Galiana, Alcázar de San Juan (Ciudad Real); don Nicolás Secorún, Vicién (Huesca); don José Valladar, Jaén; don Juan Antonio Sánchez, Astorga (León); don Urbano Alvarez, San Andrés de Montejos (León); don José María González, Cea (Orense); don Francisco López Velázquez, Puente de San Martín, (Oviedo); don Juan de la C. Sánchez, Fuentecaliente (Salamanca); don Manuel Asián, Coria del Río (Sevilla); don Adolfo del Río, Garray (Soria); don Juan Bosch y Cusi, Berga (Barcelona); don Anacleto Moreno, Valladolid; don José Martínez Martí, Valencia; don Camilo Llamas, Morga (Vizcaya); Vocales de la Permanente: don Alejandro Holgado, Saldeana (Salamanca), y don Román Crespo, San Fernando de Jarama (Madrid).

Madrid, 23 de enero de 1914.—*Juan B. Aznar*, presidente.—*Gregorio Carandell*, secretario.

* * *

Comisión permanente de la Asociación provincial de Maestros Nacionales de Gerona.

En la sesión celebrada el día ocho de Enero de 1914, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar los asuntos despachados por la Presidencia desde la última sesión.

2.º Aprobar la orden del día presentada por el Presidente de la Asociación Nacional con las observaciones siguientes:

Al número cuarto, conclusión duodécima: Que el crédito señalado para los concursillos de cultura profesional, ya sea para el Extranjero, o Madrid, se repartan por Distritos Universitarios y se fije las condiciones que deban reunir los Maestros Nacionales que deseen concurrir a los mismos. Al efecto, estos maestros podrían ser sustituidos por maestros titulares, aspirantes, que, recién salidos de las Escuelas Normales, efectuarían los primeros años de Práctica, sirviéndoles de mérito en su carrera.

A la conclusión 13.^a: Que queden abolidos los títulos de Maestro Elemental y de Maestro Superior, creando el título de Maestro Nacional, reformando las Escuelas Normales en el sentido de que lleguen a ser centros de verdadera educación y formación profesionales, aumentando los años de estudio, aboliendo la enseñanza libre y no permitiendo la conmutación de ninguna asignatura de los demás estudios académicos.

A la conclusión 14.^a: Que para la reciprocidad en el cargo de Inspector se entienda para los maestros que hayan ejercido diez años en Escuela Nacional en propiedad, y que para ingresar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio sea indispensable, además de la oposición consiguiente, el haber ejercido durante cinco años, en propiedad, en Escuela Nacional, desapareciendo en su consecuencia el curso de Prácticas que se exige, después de sus estudios.

A la conclusión 17.^a: Que los maestros, al igual que los militares, estén exentos de toda clase de impuestos indirectos.

A la 18.^a: Que tengan derecho a los concursillos todos los maestros de una misma localidad, sean o no de sección.

A la 21.^a: Que los derechos pasivos del Magisterio pasen definitivamente al Estado.

Al número quinto, base quinta: Que la Junta directiva se componga de un vocal por cada distrito universitario y que la Comisión permanente esté compuesta solamente de Presidente, Secretario y Tesorero.

A la base 7.^a: Que la Junta Directiva de la Nacional se reúna dos veces al año para examinar los actos de la Permanente.

A la base adicional (Sección de Socorros): Que el socorro sea íntegro e igual para todos.

Asuntos que también se recomiendan a la Nacional:

1.º Rectificación del Escalafón General y aumento de sus plazas en las primeras categorías.

2.º Dar más facilidades a los Maestros cónyuges, por una sola vez.

3.º Que la reciprocidad se extienda al personal de las Secciones Administrativas, de manera que no puedan pasar de la Sección a Escuelas si antes no las habían desempeñado en propiedad.

4.º Que los Maestros de cada distrito universitario elijan un Senador del Reino.

Se acordó, además:

Conceder un voto de confianza a los representantes de los Maestros de Cataluña, señores Bosch y Cusí y Cluet, en las deliberaciones de la Directiva de la Nacional.

Autorizar a don Juan Bosch y Cusí que gestione de la Mancomunidad Catalana la inclusión en el presupuesto ordinario del aumento gradual de sueldo y de los atrasos que por este mismo concepto devenguen los Maestros de las provincias mancomunadas.

Gerona, 8 de febrero de 1913.—El Presidente, *Luis Dols*.—El Tesorero, *Esteban Barceló*.—El Secretario, *Jaime Ministrál*.

Tres cartas.

El Presidente de la Asociación Nacional de Maestros de Gerona. Particular.

Cassá de la Selva, 22 diciembre, 1913.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Mi muy respetable Señor y dignísimo Jefe superior: Tengo el honor de felicitar a V. E. por la última R. O. acerca la corrida de escalas en el Escalafón general del Magisterio de Primera Enseñanza, y con todos los respetos debidos me atrevo a suplicarle se digne continuar su meritoria obra en favor de nuestra clase, dando más facilidades para el Concurso general y favoreciendo con más amplitud a los Maestros cónyuges, por demandarlo, no sólo la opinión general, sino también la más estricta justicia.

Son tales, Excmo. Sr., las condiciones del concurso, que resulta ilusorio, sino imposible, en algunas categorías.

Al hacer votos por su larga vida en beneficio de la enseñanza y provecho de la cultura de nuestra patria, aprovecha esta ocasión para felicitarle con motivo de las próximas Pascuas, este su más humilde subordinado que con profundo respeto

B. S. M.

Luis Dols, presidente.

(Otra carta análoga se dirigió al señor Director General de Primera Enseñanza).

* * *

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Madrid, 26 diciembre 1913.

Sr. D. Luis Dols.

Muy señor mío:

Le significo mi agradecimiento por la felicitación que me dirige en su atectuosa carta del 22 de los corrientes, manifestándole al propio tiempo que siempre celebraré infinito atender a cuanto redunde en beneficio de la enseñanza y de los Maestros.

De V. atento s. s. q. s. m. b.

F. BERGAMÍN.

* * *

El Director General de Primera Enseñanza.

Sr. D. Luis Dols.

Presidente de la Asociación Nacional de Maestros de Gerona.

Mi distinguido amigo: he recibido su atenta última y agradezco en lo mucho que vale su expresiva felicitación, deseándole a mi vez todo género de prosperidades y venturas en el año próximo.

Se reitera suyo afmo. s. s.

q. e. s. m.
E. BULLÓN.

Madrid, 27, XII, 913.

Tendencias de los padres acerca la educación e instrucción de sus hijas y lo que debe hacerse para combatirlas.

En general todos los habitantes de los pueblos rurales y una buena parte de los que viven en las grandes poblaciones, son partidarios de que las niñas posean un pequeño grado de educación e instrucción en comparación al que deben adquirir los niños, cuyo error hay que procurar desterrarles, combatiéndolo tenazmente y con insistencia a fin de hacerles comprender que la misión de la mujer dentro de la

sociedad es importantísima, ya que es uno de los factores que más pueden ayudar al perfeccionamiento de la humanidad, al progreso y bienestar de las naciones, cuando real y verdaderamente está pulimentada con aquella educación e instrucción que la predisponen y capacitan para obtener de ella, ese fruto sabrosísimo.

La mujer tiene bien marcada en la humanidad su puesto de honor, su sitio de combate dentro de la familia por las condiciones especiales de su sexo, lo tiene trazado de una manera fatal por la naturaleza, y, por consiguiente, se hace indispensable hacer ver a los padres este papel importantísimo que la mujer puede ejercer en este mundo, el cual solamente podrá cumplirlo bien y de una manera acertada, cuanto mayor y mejor sea la educación e instrucción que se le comunique referente a la manera de llenar con perfección sus deberes domésticos y sociales, cuanto mayor sea el cúmulo de sentimientos nobles, generosos, morales y religiosos que atesore su corazón.

¿Cómo desvanecer ese equivocado concepto y esa idea perniciosa de los padres? Según mi comprensión la cosa es bastante sencilla y clara, si bien requiere una firme, constante e interminable voluntad por parte de los encargados de ella.

Para ello hay que convertirse en un verdadero apóstol, predicando con insistencia esa buena nueva, al objeto de que con la propaganda o penetración pacífica en el espíritu de los padres, se obtenga el resultado que se apetece y con él se convenzan de que sus hijas tienen necesidad de aprender mayor caudal de conocimientos que ellos se han imaginado y creen son suficientes, tales son: leer, escribir, coser, bordar, hacer calceta y algo de Aritmética y Doctrina. Esto como se ve claramente es insuficiente y sin embargo esas son las aspiraciones de una buena parte de los padres.

Hay, pues, necesidad de convencerles de que realmente la mujer no puede vivir en un estado de ignorancia tal como ellos piensan, a fin de que a cada momento no se vea imposibilitada de alternar en muchas conversaciones familiares o discusiones sociales, a causa de no poseer conocimiento alguno de las materias que de ello tratan.

Hay que demostrarles la necesidad y obligación que tienen de que sus hijas adquieran una cultura la más amplia posible, procurando formar de ellas unas excelentes madres de familia y unas perfectas amas de casa, por exigirlo así los grandes cuidados que necesitan los niños en sus primeros años, los cuales deben prestárseles en el seno de la familia, por la madre principalmente, tales son las referentes a la higiene, alimentos, abrigo, etc., siendo causa la ignorancia de ellas

el que algunos niños paguen bien cara esa incultura de la madre, quien necesariamente debería conocer los primeros síntomas morbosos de sus hijos, los medios de precaver muchas de sus enfermedades y los cuidados especiales que deben prodigar a sus queridos enfermos, alimentos y manjares más convenientes para que crezcan y robustezcan su cuerpo, desechando todos aquellos que consideren han de ser perjudiciales, malos e impropios para el caso, siguiendo en este punto la ley clara y precisa de la naturaleza. Igual prevención han de observar referente a los vestidos, considerando como un deber principalísimo para las madres el suministrar a sus hijos el abrigo necesario e indispensable—según la estación—para preservarles de la intemperie, sin caer en el escollo de afeminar el cuerpo, dejándoles la suficiente holgura para que penetre en él el aire tan preciso para la ventilación y no estorben el crecimiento y la libre circulación de la sangre, ni eviten la evaporación no menos imprescindible para la conservación de la salud, como así mismo cuanto atañe a la exquisita limpieza en el cutis de las criaturas, precaviéndolo por medio de lavados y mediante la frecuente renovación de la ropa interior, a fin de evitar que la falta de aseo pueda causar verdaderos y fatales estragos en la salud de sus hijos, dando origen a enfermedades peligrosas, con grave perjuicio de la salud y de la vida.

Finalmente, hay que hacerles comprender que la mayor parte de las ligerezas, veleidades y defectos que se observan en la mujer, proceden de la defectuosa educación e instrucción que han recibido, y si bien es cierto que la naturaleza la suple en parte, guiándolo con más o menos acierto para cumplir con sus deberes domésticos y sociales, no es suficiente, y se hace necesario que la educación, la instrucción y hasta la sociedad ayuden a la acción de la naturaleza, a fin de que tanto la familia como la sociedad puedan llegar al mayor grado de perfección en lo humano y de conocimientos en lo divino.

Con este trabajo lento, continuo y algo pesado, podrá alcanzarse el desterrar de los padres ese equívoco y pobre concepto que respecto a la educación e instrucción de sus hijas tienen formado, varios de los mismos.

J A I M E C L U E T .

CRÓNICA GENERAL.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional, defiriendo a indicaciones atinadas de varios presidentes de provincias que necesitan mayor plazo para ocuparse en los asuntos anunciados—lo cual corroboran también con sus votos más de los dos tercios de los vocales de la Junta directiva, que así lo indican—ha accedido a demorar hasta las vacaciones de Semana Santa la reunión de dicha Junta, que estaba convocada para las de Carnaval.

* * *

Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio reanudaron el jueves día 5 de este mes la serie de conferencias pedagógicas, en el Ateneo de Madrid, con tanto éxito empezadas el año pasado.

La primera de las de este año ha sido dada por el Sr. Ministro del ramo, D. Francisco Bergamín, quien dijo cosas interesantes que procuraremos extractar en el número próximo.

* * *

Habilitación de La Bisbal.

Queda desde hoy abierto el pago de los haberes de enero, hechos efectivos ayer.

La Bisbal 10 febrero 1914.—El Habilitado, *Paulino Puig*.

* * *

El día 9 pudieron retirar todos los habilitados de Maestros de esta provincia los haberes de enero.

* * *

Nos escriben de Madrid que está ultimada la relación de los 500 Maestros de 500 pesetas que deben ascender a 625, debiéndose publicar próximamente.

* * *

Se advierte los señores Maestros que al rendir sus cuentas de material deben de reintegrar con un timbre móvil de diez céntimos, no sólo los recibos que excedan de diez pesetas, sino también el impreso de la cuenta: los recibos llevarán el V.º B.º del Maestro.

Como es necesaria la copia exacta de la cuenta (sin recibos), se ruega a los señores Maestros que no la hayan presentado, tengan la bondad de remitirla a esta Sección administrativa, dentro del plazo más breve posible.

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

El Alcalde de San Miguel de Cladells comunica que se está en negociaciones para el alquiler de la casa-escuela.

—El Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza remite título a favor de don José Fábrega.

—El señor Alcalde de Olot acompaña certificaciones de revista de pensión de don Enrique Armengol, de doña Dolores Serra y doña Elisabet España.

—La Dirección General devuelve una instancia de don José Batlle decretando que queda sin curso, con arreglo al artículo 61 del Reglamento, lo mismo que la de don Juan Batlle.

—La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona devuelve un expediente de defecto físico con informe favorable de doña Luisa Bergés.

—El Maestro interino de Caldas de Malavella dice que desde 24 enero próximo pasado funciona la clase nocturna de adultos.

—El Alcalde de Vidrá remite propuesta para nombramiento de vocal de la Junta local en concepto de madre de familia.

—El Alcalde de Gerona pide relación de empleados para figurar en las listas electorales.

—Doña Francisca Colomer, Maestra de Gerona, pide cantidades que por alquileres le adeuda el Ayuntamiento.

—El Jefe de la Sección de Barcelona manda certificados de que han pasado la revista anual en aquella capital varios jubilados y pensionistas de esta provincia.

—El Alcalde de Campmany remite certificación de revista del Maestro jubilado don Gregorio Artizá.

—El Alcalde de Las Planas pide de nuevo visita de Inspección para habilitar local-escuela.

—A la Dirección General se han remitido los estados de los Maestros en activo de los sueldos de 4.000 a 1.000 pesetas en 31 diciembre de 1913.